

AUTO INTERLOCUTORIO N° **143**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Radicación: 2020-00077

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Allegada la nota devolutiva de fecha 13 de enero de 2023 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; dentro de la presente sucesión intestada de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN propuesta por REQUEY BLANCO ROLDAN y otros, en la cual se indica textualmente que: *“SE OMITIÓ PRESENTAR LA SENTENCIA 116 DE 14/09/2022 LA CUAL FUE MOTIVO DE DEVOLUCION, CABE ANOTAR QUE SI LO QUE SE PRETENDE ES ACLARAR MEDIANTE LA PRESENTE SENTENCIA 168, SE LE INFORMA QUE EN SU CONTENIDO NO SE ACLARARON LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE NEGÓ EL REGISTRO DE LA SENTENCIA 116 ANTES CITADA; ASÍ MISMO DEBEN PAGAR SUS DERECHOS DE REGISTRO Y PRESENTAR SU RESPECTIVA BOLETA FISCAL”*; el Despacho considera pertinente aclarar a dicha dependencia lo siguiente:

- Que en el presente asunto, previo los trámites pertinentes, se profirió sentencia No. 116 del 14 de septiembre de 2022, por medio de la cual se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado en la misma fecha.
- Posteriormente y una vez remitidos los oficios para el correspondiente registro de la sentencia y partición en los bienes inmuebles objeto de este asunto, se allega por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, nota devolutiva de fecha 09 de noviembre de 2022, donde señala: *“El PREDIO CON MATRÍCULA 373-11084 FALTO CITAR EL TÍTULO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2219 DEL 22/08/1994 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA, LA CAUSANTE ADQUIERE UN DERECHO. – EN EL PREDIO CON MATRICULA 313-19189 DEBE CITARSE LAS MEDIDAS EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL. – ASÍ MISMO FALTO CITAR TITULO 2764 DEL 22/10/2003 NOTARIA SEGUNDA DE BUGA. – EN EL PREDIO CON MATRICULA 373-17322 DEBE CITAR LAS MEDIDAS EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL.- EN LA MATRICULA 373-113412 LA CAUSANTE ES PROPIETARIA DE ¼ PARTE Y NO 1/5 PARTE COMO SE CITA.- EN*

CUANTO A LA PARTIDA SEPTIMA NO SE CITA LA MATRICULA INMOBILIARIA, Y LOS DATOS DE REGISTRO NO COINCIDEN.

- En vista de lo anterior y ante las falencias existentes en la partición aprobada, el Despacho a través de auto No. 1370 del 24 de noviembre de 2022, resolvió ordenar a la partidora allegar nuevo trabajo de partición, teniendo en cuenta los errores aritméticos indicados por la oficina de Registro.
- Es por ello, que la partidora procede a realizar nueva partición aportada el día 01 de diciembre de 2022.
- Visto lo anterior y verificado que en el nuevo trabajo de partición allegado se subsanaban las observaciones anotadas por la oficina de Registro, el Despacho procedió a proferir sentencia No. 168 del 02 de diciembre de 2022, por medio del cual se aprobó este último trabajo de partición realizado y en consecuencia de ello se ordenó su registro y la mencionada sentencia en los bienes con matrícula No. 373-11084, 373-19189, 373-31035, 373-33825, 373-17322, 373-113412 y se aclaró que con respecto a la partida séptima, no hay lugar a registro alguno, como quiera que dicho activo no cuenta con matrícula inmobiliaria; sentencia en la cual, en el acápite de trámite, se indicó puntualmente que *“Como quiera que se allegó nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, a través de Auto No. 1370 del 24 de noviembre de 2022, se ordenó allegar nuevamente trabajo de partición, teniendo en cuenta lo anotado por dicha dependencia. Allegado al Despacho por parte del partidador designado, el respectivo trabajo para el cual fue encomendado, corrigiendo los errores indicados por el juzgado en autos anteriores; procede el Despacho a su estudio, encontrando que el mismo se encuentra conforme a la ley, por lo cual se dará aplicación al artículo 509 del Código General del Proceso”*
- Es por lo anterior, que se procede a remitir nuevamente oficio No. 1047 del 12 de diciembre de 2022, con el fin de que se realizara la inscripción en los bienes mencionados anteriormente, de la sentencia No. 168 del 02 de diciembre de 2022 y del trabajo de partición realizado el día 01 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REMITIR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, copia de esta providencia, con el fin de dar claridad sobre lo acontecido en este asunto; así mismo, remítase copia del trabajo de partición realizado el día 01 de diciembre de 2022 y copia de la sentencia No. 168 del 02 de diciembre de 2022 y la sentencia No. 116 del 14 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. 32 HOY, <u>16 de Febrero de 2023</u> A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7bd3849567d1f9b9920c87e8d2465d7094ded4811b7f6e9b9d412706ee37f4**

Documento generado en 15/02/2023 03:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>